



VICTOR COCK

DERECHO CAMBIARIO COLOMBIANO

COMENTARIOS A LA LEY 46 DE 1923
SOBRE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES

JAIME TOBON VILLEGAS
DONACION

(SEGUNDA EDICION)

LIBRERIA SIGLO XX

BOGOTA
Calle 12, N° 6-23.
Apartado 2538.

1948

MEDELLIN
Cra. Carabobo, N° 50-54.
Apartado 326.

INDICE

	Pág.
Prólogo de la segunda edición	7
Nociones generales acerca de los instrumentos negociables	13
Introducción a la primera edición	25

Aportes tomados de la introducción a la primera edición

Técnica legislativa	27
Método de comentarios	30
Alcance innovador de la nueva ley	32
El lenguaje	33
Comentarios a la Ley 46 de 1923 sobre Instrumentos Negociables	35

CAPITULO I

Principales instrumentos negociables para los efectos de esta ley. (Artículo 1º)	37
Instrumentos que se rigen por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio. (Artículo 2º)	37
Negociabilidad de los bonos, obligaciones o cupones de deuda emitidos por entidades públicas o privadas. Forma de quitar a ciertos documentos el carácter de negociables. (Artículo 3º)	39
Presunción de autenticidad de las firmas de giradores, otorgantes, aceptantes, endosantes, etc. (Artículo 4º)	41

CAPITULO II

Requisitos, forma e interpretación de los instrumentos negociables

Requisitos a que debe conformarse el instrumento. (Artículo 5º)	44
Cuándo la suma pagadera es una suma cierta o determinada. (Artículo 6º).	46
Cuándo es incondicional la promesa. (Artículo 7º)	48
Tiempo futuro determinable. Qué lo constituye. (Artículo 8º)	50
Estipulaciones que no perjudican la negociabilidad. (Artículo 9º)	52
Detalles que no afectan la validez, etc., del instrumento. (Artículo 10)	55
Cuándo el instrumento es pagadero a su presentación. (Artículo 11)	58
Cuándo es pagadero a la orden. (Artículo 12)	59
Cuándo es pagadero al portador. (Artículo 13)	62
Qué términos son suficientes. (Artículo 14)	64
Presunción en cuanto a la fecha. (Artículo 15)	66
Instrumentos antedatados y postdatados. (Artículo 16)	66
Cuándo puede insertarse la fecha. (Artículo 17)	69
Llenar espacios en blanco. Derechos del tenedor. (Artículo 18)	70
Necesidad de la entrega. Presunción de cuándo es efectiva. Cuándo presunta. (Artículo 19)	74
Interpretación del instrumento cuando es ambiguo. (Artículo 20)	80

	Pág.
Solamente son responsables las personas que firman. Nombre comercial o convencional. (Artículo 21)	85
Firma por un agente. Autorización. Cómo se demuestra. (Artículo 22)	86
Firma en representación del principal. Responsabilidad personal. Responsabilidad de la persona que firma como agente. (Artículo 23)	86
Firma por procuración. Efecto. (Artículo 24)	87
Firma falsa. Su efecto. (Artículo 25)	88

CAPITULO III

Consideración de valor

Presunción de consideración. (Artículo 26)	91
Qué constituye valor. Deuda antecedente. (Artículo 27)	92
Valor dado por un tenedor anterior. Tenedor por valor. (Artículo 28)	94
Cómo constituye al acreedor un tenedor por valor el gravamen que tiene sobre el instrumento. (Artículo 29)	96
Falta de consideración de valor. Falta parcial. (Artículo 30)	97
Parte por acomodamiento. Definición. Responsabilidad. (Artículo 31)	98

CAPITULO IV

Negociación del instrumento

Qué constituye la negociación. (Artículo 32)	100
Convención de compraventa de un instrumento negociable. (Artículo 33) ..	101
Cómo se hace el endoso. (Artículo 34)	103
El endoso debe hacerse por la totalidad del instrumento. (Artículo 35)	104
Clases de endoso. (Artículo 36)	104
Endoso especial. Endoso en blanco. (Artículo 37)	105
Endoso en blanco. Cómo se convierte en endoso especial. (Artículo 38)	105
Cuándo es restrictivo el endoso. (Artículo 39)	106
Efectos del endoso restrictivo. Derechos del endosatario. (Artículo 40)	107
Endoso cualificado. (Artículo 41)	108
Endoso condicional. (Artículo 42)	109
Endoso del instrumento pagadero al portador. (Artículo 43)	110
Endoso cuando el instrumento es pagadero a dos o más personas. (Art. 44).	113
Instrumento pagadero a un cajero. A un empleado fiscal de una sociedad. (Artículo 45)	113
Error en el nombre del beneficiario. Forma de endoso. (Artículo 46)	114
Endoso en calidad de representante. (Artículo 47)	114
Presunción en cuanto a la fecha del endoso. (Artículo 48)	115
Presunción en cuanto al lugar del endoso. (Artículo 49)	115
Continuación del carácter de negociable. (Artículo 50)	116
Borrar el endoso. (Artículo 51)	117
Transferencia sin endoso. Su efecto. (Artículo 52)	117
Cuándo el que ha sido parte anteriormente puede negociar el instrumento. (Artículo 53)	118

CAPITULO V

Derechos del tenedor

	Pág.
Derechos del tenedor a cobrar judicialmente. Pago. (Artículo 54)	119
Quién es tenedor en debida forma. (Artículo 55)	120
Noticia anterior al pago completo de la suma. (Artículo 56)	130
Cuándo es defectuoso el título. (Artículo 57)	130
Qué constituye la noticia del vicio. (Artículo 58)	131
Derechos del tenedor en debida forma. (Artículo 59)	132
Cuándo el instrumento está sujeto a las excepciones originales. (Artículo 60)	134
Presunción. Carga de la prueba. Excepción. (Artículo 61)	136

CAPITULO VI

Obligaciones de las partes

Responsabilidad del otorgante. (Artículo 62)	139
Responsabilidad del girador. (Artículo 63)	140
Responsabilidad del aceptante. (Artículo 64)	141
Cuándo se considera a una persona como endosante. (Artículo 65)	142
Responsabilidad del endosante irregular. (Artículo 66)	144
Garantía cuando la negociación se hace por entrega o con endoso cualificado. (Artículo 67)	145
Negociación de seguridades públicas o de corporaciones. (Artículo 68)	145
Responsabilidad del endosante en general. (Artículo 69)	147
Responsabilidad del endosante cuando el instrumento es negociable por entrega. Orden en que son responsables los endosantes. (Artículo 70).	150
Responsabilidad del agente o corredor. (Artículo 71)	152

CAPITULO VII

Presentación para el pago

Cuándo es necesaria la presentación para el pago. Efecto de la falta de tal presentación. (Artículo 72)	153
Cuando no es pagadero a su presentación. Cuando es pagadero a su presentación. (Artículo 73)	156
Qué constituye una presentación suficiente. (Artículo 74)	159
Lugar de presentación. (Artículo 75)	162
El instrumento debe ser exhibido. (Artículo 76)	164
De la presentación cuando el instrumento es pagadero en un banco. (Artículo 77)	165
De cuando la persona primeramente obligada ha muerto. (Artículo 78)	166
De la presentación a personas obligadas como socios colectivos. (Artículo 79)	167
De la presentación a deudores no socios colectivos. (Artículo 80)	167
Cuándo no se exige la presentación para el efecto de obligar al girador. (Artículo 81)	167
Cuándo no se exige la presentación para el efecto de obligar al endosante. (Artículo 82)	168
Cuándo es excusada la demora en hacer la presentación. (Artículo 83)	169
De cuándo es excusada la presentación. (Artículo 84)	169

	Pág.
De cuando el instrumento es rechazado por no pago. (Artículo 85)	171
Derecho de recurrir contra las partes secundariamente obligadas. (Art. 86)	171
Fecha del vencimiento. (Artículo 87)	172
De cómo se computa la fecha. (Artículo 88)	175
Efecto de un instrumento pagadero en un banco. (Artículo 89)	175
Qué constituye pago en debida forma. (Artículo 90)	176

CAPITULO VIII

Aviso de no aceptación o no pago

A quién debe darse el aviso del rechazo del instrumento. (Artículo 91) ...	179
Por quién debe darse el aviso. (Artículo 92)	181
Noticia dada por un agente. (Artículo 93)	182
Efecto de la noticia dada por el tenedor o a nombre de él. (Artículo 94) ..	183
Efecto de la noticia dada por una parte que tenga derecho a darla. (Art. 95)	184
Cuándo puede el agente dar el aviso. (Artículo 96)	184
Cuándo es suficiente la noticia. (Artículo 97)	185
Forma de la noticia. (Artículo 98)	186
A quién debe darse la noticia. (Artículo 99)	188
Noticia cuando la parte ha muerto. (Artículo 100)	189
Noticia a socios colectivos. (Artículo 101)	190
Aviso a otra clase de partes conjuntas. (Artículo 102)	192
Noticia al quebrado. (Artículo 103)	194
Plazo dentro del cual debe darse la noticia. (Artículo 104)	194
Cuando las partes residen en un mismo lugar. (Artículo 105)	195
Cuando las partes residen en diferentes lugares. (Artículo 106)	196
Extravío en los correos. Se considera haber sido dada la noticia. (Artículo 107)	198
Depósito en la Oficina Postal. Qué lo constituye. (Artículo 108)	200
Noticia a las partes precedentes. Tiempo para ello. (Artículo 109)	200
A dónde debe enviarse el aviso. (Artículo 110)	201
Renuncia a la noticia. (Artículo 111)	203
Partes afectadas por la renuncia. (Artículo 112)	206
Excusa del protesto. (Artículo 113)	206
Cuándo se dispensa la noticia. (Artículo 114)	207
Cuándo se excusa la demora en dar el aviso. (Artículo 115)	209
Cuándo no es necesario dar el aviso al girador. (Artículo 116)	210
Cuándo no es necesario dar el aviso al endosante. (Artículo 117)	212
Cuándo ha sido dada la noticia de no aceptación. (Artículo 118)	113
Omisión del aviso de falta de aceptación. Tenedor subsiguiente. (Art. 119)	213
Se autoriza el protesto en todo caso de rechazo. Cuándo es obligatorio. (Artículo 120)	214

CAPITULO IX

Descargo

Cómo se descarga el instrumento. (Artículo 121)	215
Cuándo queda descargada la persona secundariamente obligada. (Art. 122)	218
Efectos del pago hecho por una persona secundariamente obligada. (Art. 123)	220

	Pág.
Renuncia por el tenedor. (Artículo 124)	222
Cancelación no intencional. Prueba. (Artículo 125)	223
Alteración de un instrumento. Sus efectos. (Artículo 126)	224
Qué constituye una alteración sustancial. (Artículo 127)	226

CAPITULO X

Letras de cambio

Definición de la letra de cambio. (Artículo 128)	230
La letra de cambio no es una cesión de fondos que se hallen en poder del librado. (Artículo 129)	231
Letra girada contra más de un girado. (Artículo 130)	234
Letras de cambio del interior, o externas. (Artículo 131)	234
Cuándo puede ser considerada una letra de cambio como pagaré. (Art. 132)	235
Recomendado en caso de necesidad. (Artículo 133)	236
Aceptación. Cómo se hace. Forma de la aceptación. (Artículo 134)	237
El tenedor tiene derecho a que la aceptación se ponga sobre la letra misma. (Artículo 135)	238
Aceptación en instrumento separado. (Artículo 136)	239
Promesa de aceptar. Cuándo es equivalente a la aceptación. (Artículo 137)	239
Término concedido al girado para aceptar. (Artículo 138)	240
Responsabilidad del girado que retiene o destruye la letra. (Artículo 139)..	241
Cuando la letra está incompleta o ha sido rechazada. (Artículo 140)	242
Clases de aceptación. (Artículo 141)	244
Aceptación para pagar en un lugar determinado. (Artículo 142)	245
Aceptación cualificada. (Artículo 143)	245
Derechos de las partes en caso de aceptación cualificada. (Artículo 144) ..	246
De cuándo debe ser hecha la presentación para la aceptación. (Artículo 145)	247
Plazos dentro de los cuales deben ser presentadas las letras para su aceptación. (Artículo 146)	250
Requisitos en cuanto a la presentación. (Artículo 147)	251
En qué días debe hacerse la presentación. (Artículo 148)	254
Demora causada por una previa presentación. (Artículo 149)	255
Cuándo se excusa la presentación. (Artículo 150)	257
Cuándo es rechazada por no aceptación. (Artículo 151)	258
Deberes del tenedor cuando la letra no es aceptada. (Artículo 152)	259
Derechos del tenedor cuando la letra no es aceptada. (Artículo 153)	260
En qué casos es necesario el protesto. (Artículo 154)	260
Cómo se hace el protesto. (Artículo 155)	262
Qué día debe ser hecho el protesto. (Artículo 156)	264
En dónde debe ser hecho el protesto. (Artículo 157)	264
Protesto a la vez por no aceptación y por no pago. (Artículo 158)	265
Protesto antes del vencimiento, cuando el aceptante es insolvente. (Art. 159)	266
Cuándo es dispensado el protesto. (Artículo 160)	267
Protesto cuando la letra se haya perdido, o destruido o haya sido indebidamente retenida. (Artículo 161)	268
Cuándo una letra puede ser aceptada por honor. (Artículo 162)	269
Cómo se hace la aceptación por honor. (Artículo 163)	271

	Pág.
Cuándo se considera que la aceptación es por el honor del girador. (Art. 164)	271
Responsabilidad del aceptante por honor. (Artículo 165)	271
Compromiso del aceptante por honor. (Artículo 166)	272
Vencimiento de una letra pagadera después de la vista y aceptada por honor. (Artículo 167)	272
Se requiere el protesto en caso de una letra aceptada por honor. (Art. 168)	273
Cómo se hace la presentación para el pago al aceptante por honor. (Art. 169)	273
Cuándo se excusa la demora en hacer la presentación. (Artículo 170)	274
Rechazo de la letra por el aceptante por honor. (Artículo 171)	274
Quién puede hacer el pago por honor. (Artículo 172)	275
El pago por honor debe hacerse constar ante el notario. (Artículo 173) ...	276
Declaración antes del pago por honor. (Artículo 174)	277
Preferencia de las partes que ofrecen pagar por honor. (Artículo 175)	277
Efecto del pago. Partes subsiguientes. Derechos de la persona que paga por honor. (Artículo 176)	277
Cuando el tenedor rehusa recibir pago "Supra Protesto". (Artículo 177) ...	278
Quién paga tiene derecho a la letra y al protesto. (Artículo 178)	279
Todas las vías constituyen una sola letra. (Artículo 179)	279
Derechos del tenedor cuando son negociados dos o más ejemplares. (Art. 180)	280
Responsabilidad del tenedor que endosa dos o más vías de una misma letra a varias personas. (Artículo 181)	281
Aceptación de las letras giradas por varias vías. (Artículo 182)	281
Pago por el aceptante de las letras giradas en varias vías. (Artículo 183) ..	282
Efecto del descargo de un ejemplar de la letra. (Artículo 184)	282

CAPITULO XI

Pagarés y cheques

Definición del pagaré. (Artículo 185)	283
Definición del cheque. (Artículo 186)	285
Dentro de qué término debe ser cobrado el cheque. (Artículo 187)	286
Efecto de la certificación de un cheque. (Artículo 188)	287
Efecto cuando el tenedor del cheque obtiene que sea certificado. (Art. 189)	288
El cheque no obra como una cesión. (Artículo 190)	289
Cobro de un cheque falsificado. (Artículo 191)	290
Publicación y vigencia de la ley sobre instrumentos negociables. (Artículos 192 y 193)	291
The Negotiable Instruments Law	293
Antecedentes de la Ley 64 de 1923, sobre "Instrumentos Negociables"	
Discusión y aprobación de la Ley en la Cámara	337
Discusión y aprobación en el Senado	317
Jurisprudencia de la Corte	357
Obras citadas	363

